

DOCUMENTO .Notificación: <b>TD07-001 - PUNTO 4º</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDPYQ-HS6UQ-NA6WR</b> Fecha de emisión: <b>20 de Junio de 2025 a las 14:05:01</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

### NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **19 de junio de 2025** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE COFRADÍAS 2025.

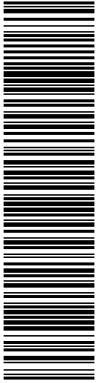
Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dada la solicitud de la Concejala Delegada de Semana Santa, Sra. Aragonese Lillo, en la que propone que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención nominativa a favor de la JUNTA DE COFRADÍAS con C.I.F. V06138846, para la financiación de restauraciones y mantenimiento del patrimonio, actuaciones, y programas que, en materia de promoción y divulgación realizan a lo largo del año, por importe de 60.100 €.

Emitido el informe de Intervención y examinada la documentación obrante en el expediente nº 2025/12/S950, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la subvención nominativa de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el expediente consta informe favorable de la Asesoría Jurídica emitido por D<sup>a</sup>. Alicia Caldera Montalvo de fecha 5 de junio de 2025.

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 4º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDPYQ-HS6UQ-NA6WR</b> Fecha de emisión: <b>20 de Junio de 2025 a las 14:05:01</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

## SEGUNDO.-

a) El importe de la subvención propuesta asciende a 60.100 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3380/48003 “Subvención Junta de Cofradías” por importe de 60.100 euros con retención de crédito nº 220250003469.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es apoyar la financiación de actuaciones, programas y labores realizadas por el beneficiario con motivo de la festividad de la Semana Santa de Mérida, así como la organización de actividades de las Hermandades que la componen, a lo largo del año, restauraciones y mantenimiento del patrimonio de la misma.

c) Periodo imputable del gasto: Del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**TERCERO.-** El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

**CUARTO.-** El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Se podrá aprobar el pago anticipado de la subvención por importe de 60.100 € a la Junta de Cofradías.

**SEXTO.-** Justificación. Gastos subvencionables.

## JUSTIFICACIÓN

Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y una Memoria de actuación) antes del día 31 de enero del 2026.

1º.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad (ANEXO IX) con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre del beneficiario de la subvención. Dichas

DOCUMENTO .Notificación: <b>TD07-001 - PUNTO 4º</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDPYQ-HS6UQ-NA6WR</b> Fecha de emisión: <b>20 de Junio de 2025 a las 14:05:01</b> Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

facturas constarán los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, tarjetas de titularidad del receptor de la subvención o cheques bancarios emitidos a nombre de la empresa que facture, además se presentará la consulta de los movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Se aportará el documento bancario que acredite el cargo del pago del gasto en la cuenta de la Entidad.

Igualmente se informa que las facturas deberán identificar el suministro adquirido, no admitiéndose conceptos genéricos.

2º.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas; con fechas y espacios, importe de las mismas, datos de participación, referencias en prensa, medios de comunicación y redes sociales, así como un amplio dossier de fotografías de todo lo realizado.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente. Entre ellos se podrán incluir:

- Bandas y agrupaciones musicales.
- Exornos florales.
- Adquisición de materiales diversos (ferretería, cirios, etc)
- Trabajos de restauración.

No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO .Notificación: <b>TD07-001 - PUNTO 4º</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDPYQ-HS6UQ-NA6WR</b> Fecha de emisión: <b>20 de Junio de 2025 a las 14:05:01</b> Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Y aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención, 31 de enero de 2026.

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas un porcentaje total que no superará el 10 % de la cantidad concedida. Cuando la actividad subvencionada o la finalidad de la misma, requiera de forma explícita, y debidamente justificada, gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente o en su caso su inclusión expresa en las bases correspondientes.

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha de la presentación de la justificación de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

**OCTAVO.-** En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Junta de Cofradías D. Luis Miguel González Pérez, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Entidad, las siguientes Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Mérida:

DOCUMENTO .Notificación: <b>TD07-001 - PUNTO 4º</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDPYQ-HS6UQ-NA6WR</b> Fecha de emisión: <b>20 de Junio de 2025 a las 14:05:01</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores y María Santísima de la Amargura (Parroquia Cristo Rey) con CIF Q0600380J.
- Cofradía Ferroviaria del Descendimiento, Santísima Virgen de las Angustias y Nuestra Señora de la Esperanza con CIF G06130389.
- Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de las Lágrimas con CIF R0600580E.
- Cofradía y Hermandad de la Sagrada Cena y Nuestra Señora del Patrocinio (Parroquia San José) con CIF R0600179F.
- Cofradía del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Nuestra Señora de la Misericordia (Parroquia Ntra. Sra. de los Milagros) con CIF R0600176B.
- Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de los Remedios y Nuestra Señora del Mayor Dolor con CIF G06128607.
- Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de Nazaret con CIF G06555015.
- Real Hermandad y Cofradía Infantil de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, Santísimo Cristo de las Injurias y Nuestra Señora del Rosario con CIF G06131056.
- Cofradía del Prendimiento de Jesús y Nuestra Señora de la Paz (Parroquia San Francisco de Sales) con CIF R0600178H.

**NOVENO.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DÉCIMO.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**UNDÉCIMO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**DUODÉCIMO.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 4º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDPYQ-HS6UQ-NA6WR</b> Fecha de emisión: <b>20 de Junio de 2025 a las 14:05:01</b> Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DECIMOTERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Hacienda y, en consecuencia, la concesión de dicha subvención a los beneficiarios relacionados en el cuerpo del presente acuerdo, en la cantidad señalada; condicionada al cumplimiento de los requisitos, asimismo, mencionados.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Hacienda, en colaboración con la Delegación de Semana Santa, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las comunicaciones de este acuerdo a los beneficiarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería y Semana Santa, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Mérida, a la fecha de la firma electrónica**